



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios: 348

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000445 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 15 JUN 2011

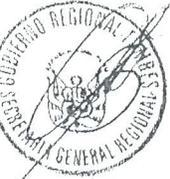
VISTO: El Oficio Nº 299-2011/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 22 de marzo del año 2011, el Informe Nº 00503-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de abril del año 2011, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 01169, de fecha 22 de marzo del 2011, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña: **ROJAS DE ANDRADE, MARCIA YUVANIA**, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, debido al deceso de su señor padre don Rojas Sánchez Absalón, ascendente a la suma de CIENTO VEINTISÉIS CON 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 126.38), ocurrido el día 09 de Enero de 2011.

Que, mediante escrito con registro Nº 11247, de fecha 24 de marzo de 2011, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01169, de fecha 22 de marzo del 2011, por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago e reintegro por concepto de Subsidio por Luto.



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 396

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios: 396

000445

15 JUN 2011

Mediante la Resolución Regional Sectorial N°000255, de fecha 03 de febrero del 2011, se da respuesta a la solicitud interpuesta; declarando INFUNDADA, la reconsideración presentada por doña LOPEZ APOLO IVONNE ZERELDA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 02174, de fecha 21 de julio del 2010.

Consecuentemente, mediante escrito 8590, de fecha 04 de marzo del 2011 la administrada presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 000255, de fecha 03 de febrero del 2011.

Con Oficio N° 299-2011/GR.TUMBES-DRET-D de fecha 21 de marzo del 2011, se remiten los actuados a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica del recurso de apelación efectuado por la administrada **IVONNE ZERELDA LÓPEZ APOLO**.

Teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte, que el Artículo 52° de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, señala que el profesor tiene derecho a percibir tres remuneraciones íntegras, al cumplir 25 años de servicios, la mujer.



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 395

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios: 394

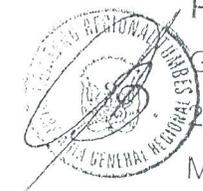
000445

15 JUN 2011

De otro lado el Decreto Regional N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, en su artículo segundo decreta: Disponer a todos los órganos administrativos del Gobierno Regional de Tumbes que instruyan procedimientos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aún pendientes de resolver sobre pago de beneficio por haber cumplido 25 años de servicio en la docencia así como otros beneficios y bonificaciones, apliquen el criterio interpretativo contenidos en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el poder judicial respecto a que la base del cálculo para estas bonificaciones o beneficios son en función a la Remuneración Total Íntegra; en este sentido es procedente lo solicitado por la administrada; toda vez que el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada, fue resuelto con la Resolución Regional Sectorial N° 000255, de fecha 03 de febrero del 2011; entendiéndose así que cuando se emite el Decreto Regional N° 001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 18 de setiembre del 2010; éste recurso de reconsideración se encontraba en trámite.

No obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de beneficios por cumplir 20,25 y 30 años de servicio en la docencia entre otros beneficios y bonificaciones, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.** Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, mediante Informe N° 00503-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de abril del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare FUNDADO, lo solicitado por la



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 394

000445

15 JUN 2011

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios: 349

administrada doña IVONNE ZERELDA LÓPEZ APOLO contra la Resolución Regional Sectorial N° 000255, de fecha 03 de febrero de 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

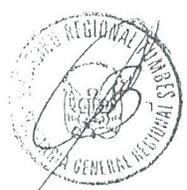
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada doña **IVONNE ZERELDA LÓPEZ APOLO** contra la Resolución Regional Sectorial N° 000255, de fecha 03 de febrero de 2011, sobre bonificación por haber cumplido 25 años de servicio en la docencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución Regional Sectorial N° 000255, de fecha 03 de febrero del año 2011, que resuelve declarar INFUNDADA la reconsideración interpuesta por la administrada contra la Resolución Regional Sectorial N°02174 de fecha 21 de julio del 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER, el pago de la Gratificación por haber cumplido 25 años al servicio de la docencia, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo disponer la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, realice los cálculos pertinentes de acuerdo a las remuneraciones íntegras conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 27867; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 393



Copia fiel del Original

Sec. Gral Regional  
Trámite Documentario  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Folios: 392

000445

15 JUN 2011

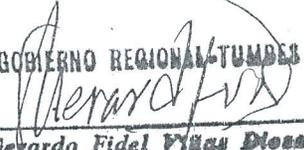


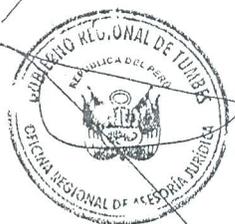
Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García  
Jefe de Trámite Documentario

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con

conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
**Gerardo Fidel Villas Diosa**  
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 392